

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL C.P.E.E. JUAN XXIII

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, D^a Virginia Robles de Dios, Directora del C.P.E.E. JUAN XXIII, con CIF Q-2868171-F.

Ambos en nombre y representación de su respectiva institución o entidad y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio.

MANIFIESTAN

El artículo 25.1 de la ley 27/13 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración establece en el artículo 25.1 que el municipio en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal y en ese mismo artículo en el punto 2.e) establece como competencia propia la atención a personas en riesgo de exclusión social.


En desarrollo de tales competencias, en el artículo 33.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 se indica que las concesiones directas se instrumentalizarán mediante Convenios.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada con carácter definitivo en el Pleno celebrado el 19 de abril de 2005, en su artículo 11.B) establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.

El CPEE JUAN XXIII es un Centro Público de Educación Especial de Fuenlabrada que acoge a alumnos con diversidad funcional. Cuenta entre sus instalaciones con un Tanque de Hubber para mejorar la calidad de vida de alumnos y alumnas con discapacidad motora de gran afectación, a través de tratamientos rehabilitadores en el Tanque HUBBARD.

Con el fin de mantener el Tanque y sus instalaciones, y adquirir los materiales necesarios para optimizar los tratamientos en el tanque de hidroterapia, el Ayuntamiento de Fuenlabrada viene colaborando con el CPEE Juan XXIII desde el año 2000 a través de sucesivos convenios de colaboración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Fecha	02/07/2024 14:10:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	VIRGINA ROBLES DE DIOS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Página	1/5



Ambas partes, valoradas las experiencias habidas en años anteriores, expresan su voluntad de aunar esfuerzos para establecer las condiciones que permitan el logro de objetivos comunes y su propósito de colaboración.

Con este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a las que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el C.P.E.E. Juan XXIII para sufragar los gastos de mantenimiento, y funcionamiento del Tanque de Hubbard, ubicado en las instalaciones de dicho Centro, así como para la adquisición de los materiales necesarios para optimizar el tratamiento en el Tanque de Hubbard.

Segunda: Compromisos del C.P.E.E. Juan XXIII. El C.P.E.E. Juan XXIII en el marco de este convenio, se compromete a:


- Garantizar el correcto funcionamiento del Tanque de Hubbard y la prestación del servicio a los alumnos con diversidad funcional del C.P.E.E. Juan XXIII que requieran de tratamientos rehabilitadores.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, material publicitario o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades del proyecto subvencionado.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos si procede.

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una subvención de 9.150,00 € para el ejercicio 2024 con el siguiente detalle:

- 5.653,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-45102, documento contable Nº 2024.2.0028231.000.
- 3.496,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-75105, documento contable Nº 2024.2.28233.000.

La subvención se abonará mediante un único pago anticipado por el importe total de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación, siempre que el Centro no tenga pendiente de justificación las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de esta forma, se garantizará, de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Fecha	02/07/2024 14:10:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	VIRGINA ROBLES DE DIOS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Página	2/5



manera regular y estabilizada a lo largo de todo el periodo la adecuada atención pedagógica del alumnado.

No se exige la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de ejecución del presupuesto al tratarse de un centro educativo.

Asimismo, la subvención concedida en el marco de este Convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá ser declarado en la justificación de la subvención no pudiendo el coste del Proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

Cuarta: Vigencia del Convenio. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta: Periodo subvencionable. El presente Convenio se desarrollará durante el ejercicio 2024.

Sexta: Gastos subvencionables: Deberán estar realizados durante el periodo subvencionable, ejercicio 2024, y serán los que se deriven del mantenimiento y conservación del Tanque de Hubbard y de sus instalaciones, así como de la adquisición de los materiales necesarios para optimizar el tratamiento de los alumnos en el tanque de hidroterapia. Se ajustarán al proyecto de gastos presentado por el centro.


Séptima: Para la formalización del presente Convenio, el C.P.E.E. Juan XXIII presentará:

- Instancia de solicitud de subvención
- Proyecto de actividades a desarrollar (Anexo 1)
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios.
- Anexo III, relativo a la declaración de IVA
- Anexo IV, Autorización de publicaciones.
- Fotocopia del CIF del Centro
- Certificado que acredite la aprobación en el Consejo Escolar del Centro de la suscripción del presente Convenio.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Octava: Justificación de la Subvención. El C.P.E.E. Juan XXIII, justificará la subvención recibida antes del 31 de enero de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 75, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en referencia a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, una cuenta justificativa simplificada, que sólo podrá incluir gastos realizados durante el año 2024 y que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria (informe final de la realización del proyecto subvencionado). Anexo 6
- b) Certificación expedida por el centro que manifieste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. Anexo 7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Fecha	02/07/2024 14:10:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	VIRGINA ROBLES DE DIOS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Página	3/5



d) Relación clasificada de los gastos objeto de subvención con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago, Anexo 8

e) Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:

- Razón social, dirección, código postal, domicilio y CIF tanto del expedidor como del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).
- Nº de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificante de gastos.
- Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, impuestos y total.
- Firma y sello del emisor (no podrán tener enmiendas o tachaduras).
- Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.

Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todos ellos, deberá constar que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

f) Certificado de ingresos generados. (Anexo 9)

g) Declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10)

h) Muestra en formato digital de toda la documentación impresa generada por la actividad donde se aprecie de forma clara el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.


i) En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.

j) Declaración responsable (Anexo 2) que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

k) Declaración IVA (Anexo 3)

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Fecha	02/07/2024 14:10:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	VIRGINA ROBLES DE DIOS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Página	4/5



Novena: Seguimiento del Convenio. Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento compuesto por dos representantes de cada una de las administraciones firmantes que velará por el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

Décima: Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

En caso de incumplimiento de los compromisos y/o de los fines establecidos en el presente convenio, el Centro de E. Especial Juan XXIII, se obliga al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses legales.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en el marco de este convenio, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Undécima: Cualquier modificación sobre el contenido del presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el C.P.E.E. Juan XXIII,

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada,

Fdo.: D^a Virginia Robles de Dios

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Fecha	02/07/2024 14:10:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	VIRGINIA ROBLES DE DIOS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XHWT53XZSWVH4YUOGA5JUKI	Página	5/5

